



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Circular**

**Número:**

**Referencia:** Circular Aclaratoria N°3 - EX-2022-75713072- -APN-SG#SOFSE

---

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 3**

**Contratación Directa por Especialidad**

**EX-2022-75713072- -APN-SG#SOFSE**

**“CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE, POR ESPECIALIDAD, PARA PARA LA REPARACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS FORMACIONES TALGO SERIE IV”.**

**INFORMACIÓN CON CONSULTA**

**Respuesta a consulta efectuada por interesado en participar del llamado a contratación Directa, por medio autorizado en los términos del artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares.**

**CONSULTA NRO. 1**

*“...De acuerdo con el calendario indicado por ustedes, el plazo límite de presentación de oferta es el 13 de septiembre tras la extensión otorgada el 8 de agosto en la “Circular Aclaratoria N°1” (...) solicitamos una ampliación de 10 días hábiles (...) para su entrega...”.*

**RESPUESTA NRO. 1**

Por medio del presente, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO le informa que a los fines de que el Oferente cuente con un plazo adecuado para una correcta cotización, se ha decidido prorrogar el plazo límite de la presentación de la oferta por el termino de DIEZ (10) días hábiles, a contabilizar a partir del vencimiento del plazo original.

En consecuencia, la fecha límite para la recepción de la oferta es el día 29/9/2022.

Las demás condiciones del llamado se mantienen inalterables.

## **CONSULTA NRO. 2**

*“...En relación al Artículo 6, apartado 6.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas, en su página 11, y haciendo referencia al Anexo II del Pliego: “La Contratista tendrá un plazo máximo de TRES (3) meses desde el pago del anticipo para poner a disposición de la SOFSE los materiales citados en los artículos 2.1.1, 2.1.3 y en el Anexo I necesarios para efectuar la reparación y puesta en servicio de las Formaciones...” Solicitamos confirmación de que Patentes Talgo deberá entregar únicamente aquellos materiales correspondientes a las tareas cuyo responsable es el “Contratista” según el Anexo II. Para aquellas tareas cuyo responsable es SOFSE, el Contratista no deberá entregar ningún material, ni tampoco certificará la correcta ejecución de éstas...”.*

## **RESPUESTA NRO. 2**

Sobre el particular, se informa que la Contratista deberá entregar la totalidad de los materiales detallados en los artículos 2.1.1, 2.1.4, 2.1.6, 2.1.8 del Pliego de Especificaciones Técnicas. A su vez, la Contratista deberá presentar la certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

## **CONSULTA NRO. 3**

*“...En relación al Artículo 9, apartado 9.3 del Pliego de Especificaciones Técnicas, en su página 14, coincidimos en que conocemos el estado de los trenes, pero no puede conocer las condiciones de operación reales en que el Material Rodante va a ser operado en Argentina. Adicionalmente, el Contratista tampoco conoce el estado de la infraestructura ferroviaria, de modo que no se puede emitir una certificación a tal efecto. Solicitamos confirmación de que sería válido el certificado en el que únicamente se confirme el conocimiento del estado de los trenes...”.*

## **RESPUESTA NRO. 3**

La Contratista deberá presentar en la oferta, de acuerdo al artículo 9, apartado 9.3, la Declaración Jurada de Conocimiento conforme al Anexo VII del Pliego de Especificaciones Técnicas, considerando que Patentes Talgo debe referenciar a las características generales del sistema ferroviario Argentino (Trocha, radios mínimos, etc.) y específicamente en lo referido al material rodante.

## **CONSULTA NRO. 4**

*“...En relación al Artículo 8 del Pliego de Especificaciones Técnicas, en su página 13, se pide confirmación a SOFSE de la siguiente interpretación: El Contratista certificará que las Formaciones están reparadas y en condiciones de ser entregadas a SOFSE para que esta última proceda a la habilitación para la circulación...”.*

## **RESPUESTA NRO. 4**

No es correcta la interpretación. La Contratista una vez finalizadas las tareas que se detallan en el artículo 2.1.2. y en el Anexo II, deberá certificar que se han realizado todas las tareas de Reparación y Puesta en Marcha de las Formaciones encontrándose en condiciones de ser utilizadas para la prestación de los servicios ferroviarios de pasajeros que la SOFSE considere pertinentes según el artículo 8 y párrafos 5° y 6° del artículo 12 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

## **CONSULTA NRO. 5.**

*“...En relación al Artículo 12 del Pliego de Especificaciones Técnicas, en su página 17, se propone que el Legajo*

*Técnico sea un informe que incluya exclusivamente la siguiente documentación:*

- *Protocolos de ensayos de cada sistema y subsistema*
- *Protocolos de pruebas estáticas de cada sistema y subsistema*
- *Protocolos de pruebas dinámicas de cada sistema y subsistema*
- *Registros dimensionales en el desarme (desmontaje) de componentes*
- *Registros dimensionales en la inspección de componentes*
- *Protocolo de testeo del equipo de frenos*

*Se solicita confirmación de que el Contratista únicamente deberá entregar la documentación listada con anterioridad. Se solicita a SOFSE indicar el formato en que se deben presentar estos archivos o que no existe formato y por tanto será válido el propuesto por el contratista...”*

#### **RESPUESTA NRO. 5**

La Contratista deberá entregar la documentación indicada en el artículo 12 del Pliego de Especificaciones Técnicas, y toda otra documentación que resulte de interés. No existe un formato establecido de SOFSE.

#### **CONSULTA NRO. 6.**

*“...En relación al artículo 12 del Pliego de Especificaciones Técnicas, en su página 17, en los siguientes párrafos: “La contratista deberá gestionar bajo su responsabilidad la habilitación técnica para circulación de las Formaciones ante la Comisión Nacional de Regulación de Transporte (en adelante “CNRT”), con un profesional independiente habilitado y matriculado de acuerdo a las normas vigentes en la materia, y entregará a SOFSE toda la documentación presentada a tales efectos. Dicha habilitación técnica deberá tener vigencia hasta la próxima reparación general. La recepción de las formaciones estará condicionada a la habilitación técnica referida. “Esta habilitación no estaba inicialmente considerada en el alcance del contratista, y se solicita contestación a las siguientes consultas:*

- *Proporcionar los requisitos de la habilitación técnica para circulación de las Formaciones o en su defecto indicar donde se pueden consultar.*
- *Proporcionar el listado de profesionales independientes habilitados y matriculados de acuerdo a las normas vigentes en la materia o en su defecto indicar donde se pueden consultar...”*

#### **RESPUESTA NRO. 6**

Conforme lo informado por el área técnica, una vez adjudicada la Contratación SOFSE podrá colaborar con la puesta en contacto de profesionales dedicados a esta gestión, pero la selección y contratación estará a cargo de Patentes Talgo.

#### **CONSULTA NRO. 7.**

*“...En relación al Artículo 14 del Pliego de Especificaciones Técnicas, en su página 19, se solicita lo siguiente:*

- *Respecto al punto iii): ¿Los ensayos estáticos y dinámicos son los mismos que se refieren en el párrafo 2 del Artículo 12 de este mismo pliego? “La Contratista deberá presentar los protocolos de ensayos y pruebas estáticas y dinámicas de cada sistema y subsistema. Los mismos deberán ser firmados por el representante técnico de la misma.”*

*- Respecto al punto iv) (Habilitación Técnica para Circulación): sería aconsejable que este punto quedaría en el alcance de SOFSE debido a que inicialmente no estaba contemplado y la probable mayor facilidad para realizarlo con SOFSE. Se solicita confirmación...”.*

#### **RESPUESTA NRO. 7**

Sobre el particular, se informa:

Punto iii): Es correcto la interpretación.

Punto iv): No corresponde. La Contratista deberá entregar a SOFSE la habilitación técnica para la circulación de las Formaciones de conformidad al artículo 12.

#### **CONSULTA NRO. 8.**

*“...Se solicita a SOFSE que aclare donde se deben incluir en la documentación aquellos materiales que no vienen recogidos en ningún Anexo del pliego, por no estar en el alcance inicial, pero que por su condición deban también ser entregados a SOFSE. Se solicita confirmación de que en el Anexo I se podrían añadir filas para incluir estos materiales...”.*

#### **RESPUESTA NRO. 8**

No se podrá añadir filas para incluir materiales adicionales en el Anexo I. La totalidad de los repuestos y cantidades allí indicados deben cotizarse en su totalidad.

Los materiales y herramientas adicionales que la Contratista considere que sea necesario para SOFSE para la reparación y puesta en marcha de las formaciones deberán incluirse en la Planilla 1.2, incluyendo las referencias de fábrica de los materiales y herramientas adicionales ofertados.

#### **CONSULTA NRO. 9**

*“... En relación a las puertas automáticas interiores, tal y como se refleja en el Artículo 4 del PET, están incluidas en el subsistema “Interiorismo”, siendo este alcance de SOFSE. Se solicita confirmación de que SOFSE tiene esta misma interpretación...”.*

#### **RESPUESTA NRO. 9**

Es correcta su interpretación. La Contratista deberá realizar asistencia técnica a personal de SOFSE durante el desarrollo de las tareas.

#### **CONSULTA NRO. 10**

*“...En relación al Artículo 4 del Pliego de Especificaciones Técnicas, en su página 11, cuando se menciona “el sistema de info-entretenimiento” se pide a SOFSE confirmar la siguiente interpretación: El sistema de audio – video está dentro del alcance y responsabilidad de SOFSE, y por tanto no del Contratista...”.*

#### **RESPUESTA NRO. 10**

Es correcta su interpretación. La Contratista deberá realizar asistencia técnica a personal de SOFSE durante el desarrollo de las tareas.

### **CONSULTA NRO. 11**

*“...En relación al Artículo 4 del Pliego de Especificaciones Técnicas, en su página 11, cuando se menciona “interiorismo”, por tanto, el sistema de vacío de los WC que haya en las formaciones está incluido dentro del mismo, donde habría que hacer las siguientes operaciones:*

- *Revisión del W.C*
- *Revisión de la válvula de descarga del W.C de vacío*

*Se solicita confirmación de que no son alcance o responsabilidad del contratista ...”.*

### **RESPUESTA NRO. 11**

Es correcta su interpretación. La Contratista deberá realizar asistencia técnica a personal de SOFSE durante el desarrollo de las tareas.

### **CONSULTA NRO. 12**

*“...En relación al Artículo 4 del Pliego de Especificaciones Técnicas, en su página 11, cuando se menciona “interiorismo”, por tanto, las cafeteras que haya en las formaciones están incluidas dentro del mismo, donde habría que hacer las siguientes operaciones:*

- *Levante y Comprobación de las cafeteras*

*Se solicita confirmación de que no son alcance o responsabilidad del contratista ...”.*

### **RESPUESTA NRO. 12**

Es correcta su interpretación. La Contratista deberá realizar asistencia técnica a personal de SOFSE durante el desarrollo de las tareas.

### **CONSULTA NRO. 13**

*“...En relación al Anexo II del Pliego de Especificaciones Técnicas, “Detalle de las tareas a cargo de la Contratista y a cargo de SOFSE”, se solicita cambiar el siguiente alcance, debido a que ha sido una confusión en el alcance inicial.*

- *En la página 44 del mencionado Pliego, en el coche TA4-30, para la acción “Fuga de aire en pistón puerta entre coches”, el responsable debería ser SOFSE, y no el Contratista*
- *En la página 44 del mencionado Pliego, en el coche TA4-30, para la acción “Fuga de aire por reguladora panel neumático”, el responsable debería ser el Contratista, y no SOFSE...”.*

### **RESPUESTA NRO. 13**

Se deberá respetar lo indicado en el Anexo II del Pliego de Especificaciones Técnicas, “Detalle de las tareas a cargo de la Contratista y a cargo de SOFSE”.

### **CONSULTA NRO. 14**

*“...En relación al punto 15 del Pliego de especificaciones Técnicas, en su página 21, se dice que “Adicionales*

*conforme el artículo 2.1.8, entregados por ella en virtud de la presente contratación, serán nuevos y estarán libres de desperfectos respecto de sus materiales, diseño y fabricación” Se solicita a SOFSE su conformidad con lo siguiente: dada la antigüedad del material rodante en cuestión, para la parte del material suministrado por el Contratista procedente de una reparación (por ejemplo, los motores) no se exigirá que sean nuevos, habiéndose verificado debidamente su validez para la operación comercial...”.*

#### **RESPUESTA NRO. 14**

La exigencia de que los repuestos sean nuevos y estén libres de desperfectos respecto de sus materiales, diseño y fabricación, refiere únicamente a aquellos materiales y herramientas nuevas y no a los materiales detallados en el Anexo I que serán reparados por la Contratista.

#### **CONSULTA NRO. 15**

*“...En relación al punto 4 del Pliego de Especificaciones Técnicas, en su página 11, el Contratista entiende que el Sistema Eléctrico es alcance de SOFSE, al estar incluido dentro del Interiorismo del tren, por tanto, la revisión y las operaciones asociadas son alcance de SOFSE. Se solicita confirmación de que SOFSE entiende lo mismo en este aspecto...”.*

#### **RESPUESTA NRO. 15**

Es correcta su interpretación. La Contratista deberá realizar asistencia técnica a personal de SOFSE durante el desarrollo de las tareas.

#### **CONSULTA NRO. 16**

*“...En relación al Anexo II del Pliego de Especificaciones Técnicas, se aclara que es SOFSE la que proporcionará el refrigerante necesario para los equipos de Aire Acondicionado, y que el Contratista efectuará la operativa de la reparación. Se solicita a SOFSE confirmar su conformidad con este aspecto...”.*

#### **RESPUESTA NRO. 16**

SOFSE proporcionará el refrigerante necesario para los equipos de Aire Acondicionado. La Contratista deberá indicar tipo y cantidad necesaria de refrigerante y estará a cargo de la Contratista la reparación.

#### **INFORMACIÓN SIN CONSULTA**

Información emitida por la Operadora Ferroviaria, por medio autorizado en los términos del artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares.

#### **INFORMACIÓN N° 1:**

Habiéndose producido un cambio de autoridades en el Directorio de la Operadora Ferroviaria y a los efectos de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en los términos previstos en el Decreto N° 202/2017 y en la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; se informa que las autoridades para decidir sobre los procedimientos de selección son:

1.- Directorio:

Martín Fabio Marinucci - Presidente.

Rubén Darío Golia - Vicepresidente.

Eliana Soledad Gramigna - Directora Titular.

Fernando Carballo - Director Suplente.

Sebastián Javier Beroldo - Director Suplente.

2.- Presidente: Martín Fabio Marinucci.

3.- Vicepresidente: Rubén Darío Golia.

4.- Gerentes Generales: José María Paesani, Marcelo Sánchez, Damián Alfredo González, Luis Adrián Luque, María Florencia Colman.

5.- Gerente de Compras: Sergio Bruni.